



INFORME SECRETARIAL. Paso a informar al señor Juez que no se procedió con el registro de la valla en el RNE, toda vez que al verificarse los datos en ella plasmados se logró advertir que la dirección del inmueble objeto del proceso se encuentra errada, ya que se consignó Carrera 19 # 19-37, pero de la demanda y de los documentos aportados al expediente se tiene que la correcta es carrera 29 # 19-37.

Informo que fueron allegadas respuestas por parte de las entidades Masora, Secretaría de Hacienda del Municipio de Manizales, Unidad de Restitución de Tierras (quien contestó en tres oportunidades).

Manizales, 17 de marzo de 2023

JAIME ANDRÉS GIRALDO MURILLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: VERBAL SUMARIO DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA (VIS)
RADICACIÓN: 170014003009-2022-00823-00
DEMANDANTE: MARÍA OFELIA RÍOS DE GARCÍA
DEMANDADOS: JOSÉ ARTURO RUÍZ GONZÁLEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS

Objeto de decisión.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, procede este despacho judicial proferir los ordenamientos necesarios para continuar con el trámite que corresponde a este tipo de litigios.

I. Resuelve.

PRIMERO: INCORPORAR al expediente y poner en conocimiento de las partes, las respuestas allegadas por las entidades Masora, Secretaría de Hacienda del Municipio de Manizales y la Unidad de Restitución de Tierras, en las cuales no se advierten situaciones que impidan continuar con el presente trámite.

SEGUNDO: ORDENAR la corrección de la valla instalada sobre el inmueble objeto de del proceso, en relación con la dirección del inmueble, esto es carrera 29 # 19-37.



TERCERO: REQUERIR a la parte actora para que, dentro de los treinta días siguientes a la notificación del presente auto por estados electrónicos, allegue las fotografías que den cuenta de la corrección de la valla, en los términos ordenados en el ordinal anterior, so pena de la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 317 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
JUEZ

AG

Firmado Por:
Juan Felipe Giraldo Jimenez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2013927aa84e6a583401b3e927dabd3902d9c7580610880d60dbb6526273110**

Documento generado en 21/03/2023 08:20:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>